

Leg. 8 Exp. 44

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO



Legajo No.

Cuaderno No. (44)

Año 1796

No. de hojas útiles 14

Autos seguidos por D. JOSE MARIAN AÑAZGO, Fontanero de la ciudad, contra D. MARIANO ZARATE, Síndico Mayordomo de Propios y Rentas, para que se le paguen sus sueldos atrasados.

Observaciones

Clasificación CABILDO

CA-GC ↓
Caj 19
Doc 165
F 14



2 n quartillo.

SELLO CUARTO, EN QUAR-
TILLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y DOS
NOVENTA Y TRES.

ALCA PARA LOS AÑOS DE 1796. Y 1797

N.º 5.

Joseph Mariano Anárgo Fontanero interino de esta
nombrado p. parte ^{to} ~~de~~ Ayuntamiento, en los Autos sobre q. se
quien los Salarios bendidos p. el Patron de mi oficio con lo demás
de ducido Digo: Fue p. el Def. resivio N.º Mandar se pudiese
el N.º de q. interpuso con sus antecedentes, y q. fho diese Pa-
ron el Síndico Mayor de los Propios, y Remas de esta
Ciudad. Se le hizo saber esta providencia en persona hace el
es país de más de dos dias, y contado no acordado asarar el
Expediente ni menos dicho cosa alguna. Esta sola operacion
basta para contemplarse que mi solicitud p. qual quier modo
que se vea, es justa, y que el no haverse me pagado, ha sido
Capricho, y ostentad p. el Síndico Mayor de los Propios.

Muchas veces. Vnido del sufrim. solvite
por medio de varias Personas, el pago de la Cantidad que
demando, pero ha sido: y nutiles, me diligencias, por
que este Subalterno ~~de~~ de la ofensiva que mettene
atodo se ha denegado ~~el~~ pretecto de decir que mi cargo
es ynutil p. quanto no puedo de senyornarlo. Note como
tenpa valor el Síndico Mayor para Notarame
el imperto en mi facultad, por que si verdaderam. te lo
soy (que se meca) el se ha hecho acuerdo a toda la
indivnaasi de N.º p. q. to ha derimulado este de feto.

No hay mas impericia que el deses de a N...
que y la complacencia o lautima que letiene al
nieto Bernardo Bethelen a quien le con fiere todas
las obras que se ofrecen respectivas a esta Ciudad
si tanta lautima letiene, me parece que debe la
tarlo en dineros, y no el que VS me tiene asignado
por tal Tomadero Publico. El Sindico Mayor don
no es otro, sino un Executor de todo aquello que VS
le mandare hacer, pues en dedicacion cumm y limitada
con que quando el se quiere adreocar y nair facultades
fades agenas de su Corte, se pone en la clase de ven
rito con otros, y de sagrado de este Ylmo. Consejo.

Impericia es publica sin que nadie
letenga que quejarse en modo alguno de las
obras que han puesto a mi cuidado. Fielos testigos
son de este efecto, los S. Jueses de Agua
que han exercido, y exercen este Ramo, Pue
temendome a la mano paratodo, hein Me
cido que mi aplicacion es cumplida segun
lo podran informar. Por otra parte no solo lo
prometo desto, lo soy tambien con mi dinero
y a las veces con el servicio de mi, Esclaros
que se dedican a desempeñar el cargo a que
estoy ligado. Si esto es asi, y si sobre los Negocios
de Cañerías no hay ni harido que me
guna contra mi persona, parese que yo soy
Acordador a gozar del sueldo que VS me dio
pense, sin que el Sindico Mayor don
ni otra persona, pueda disputarmelo.

Si por algun acometimiento
cupeimemate alguna queja sobre las obras
que corren a mi cargo, a VS le toca juzgar mi
pericia o impericia, y permitiendome al Examen

de alguno que se contenga en las de p[ro]p[ri]etas de
casas. No esto al Indico Mayorazgo, por que el
no se ve hacer otra cosa, sino pagar a quien suya
con su respectivo libreamiento. Mientas se
membranza de tal Portazgo, y mi entera
mis operaciones no den motivo a que se desista
el Nombre que tengo preterido en estos cas
tos, yo estoy en obligacion de V[ost]ro por los
dos que legitimamente temedeban. Por tanto
acercandole la correspondiente V[ost]ro

A. N. S. pido y duplico tercera vez para por averia
en la conveniencia mandar hacer entera
gun, y como tengo pedido en mi anterior
crito que V[ost]ro p[er] conclusion p[er] por su
via V[ost]ro

Josef Mexicano Anascoff

Longan con el recurso anterior. evanua
El V[ost]ro que se le ha pedido al Mayorazgo
traigan para el primero dia de la
para dar la prov[isi]o[n] q[ue] corres[ponde].
yo soy. D. A. N. S.

[Handwritten signature]

[Large handwritten flourish]

no veyeron lo que suyo decretado y rubricado
los Señores del Muy Ill[ust]re Cavildo Justicia y Re
dimiento de esta Ciudad, estando haciendo and.



En quartillo.



SELLO QUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS Y NOVENTA Y TRES.

ORDEN PARA LOS AÑOS DE 1792 Y 1793

publica en la Sala de su Ayuntamiento como lo ha de uso y costumbre en el día de su fecha

En las Puercas en ocho de Nov. de mil setecientos noventa y dos. Yo el Sr. D. Mariano Zarate, Alcalde Ordinario de la Ciudad en su persona y en su fe.

Andrés Barrantes

M. S. S.

Para Cumplir con el Auto Provido por V. S. en virtud de lo que el Sr. D. Mariano Anascho expusiere q. el Sr. D. Juan de la Torre exponga en el Tpo. q. fuere suyo de Aguas motivado q. tubo q. q. era un individuo no interviniese en las Canevas de la Ciudad. y en particular en la de la Plaza Mayor y Caceres y fecha por el Sr. D. Juan de la Torre en Lima y Nov. 22. de 1796

Mariano Zarate

Enspane el Sr. D. D. Mariano de la Torre como se pide. Lima y Nov. 25. de 1796

Handwritten signature

Proveyeron lo de su oficio y rubricado

Señores del N.º C. Justicia y Recorrido de esta Ciudad
estando haciendo Audiencia pública en la Sala de su Ayuntamiento
en el día de San Juan de Agosto

[Handwritten signature]

M. T. S.

Segun el Requezo que hago en mi al Fontanero
Jose Taxiano Arango con respecto al tiempo que
servi la Judicatura de Aguas se advierte un des
cuido en el uso de la Agua, que se conduce desde
las fuentes principales a la Ciudad; pero no queda
purificado que fuese impuro a el, pues por el
contrario se consideraba que era culpado a aquel muta
to esclavo de su Padre, que corría con la comortua
de las cañerías. En consecuencia de esto, no se hizo
novedad con Arango en mi tiempo, que es del que
unicamente puedo dar razon, dexando con esto en
quedo el Informe que por V. S. se me ha mandado
hacer a pedimento del Mayordomo Indio de
Propio. Lima y Diciembre 9. 1796 -

Marcial Abatorau y Tagle

Esto el informe que annede
Excmo. el Mayordomo Indio como
esta mandado, y para el primer dia
de despacho. Lima y Dis. 20. de
1796.

[Handwritten signature]

Proveyeron lo mismo decretado y rubricado por
V. S. del Illuy N.º Cav. Just. y Recorrido

En quartillo.



SELLO CUARTO, YV QUARTILLO, AÑOS DE NUESTROS SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS, Y NOVENTA Y SESTE.

En esta Ciudad, estando haciendo Aud.ª en la Sala de su Ayuntamiento. en el día de su fecha

Andrés Barrantes

[Decorative flourish]

En la Ciudad de los Reyes del Peru en veinte y Diez de Diciembre de mil setecientos noventa y seis Yo el Esc.º notifique el Auto Alla buelta del Sr. Mariano Larreate Arayordomo Sindico de los Regidores de la Ciudad en suerto de su fee

Andrés Barrantes

[Decorative flourish]

[Faint, illegible handwritten text and markings at the bottom of the page.]



SELLO QVARTO, VN QVAR-
TILLO, ANOS DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y QVATRO
Y NOVENTA Y CINCO.

Handwritten signature or initials in cursive script.

*Yo el Sr. Mariano Amador, en lg. de
con el Sr. D. Juan de Dios, Sr. de esta Ciudad, sobre q
me pague cantidad dep. de los sueldos benditos
q me son de mi of. de Teniente, con lo demas
deducido = Digo q. V. en vista de mis pedi-
mentos, se me mandan q. Sr. Mariano
Lanare, Sr. de Paz, en orden de mi solicitud
con la posible brevedad, verificandola q. la
prim. aud. de V. Sr. D. Juan de Dios, y haver
ahora q. han corrido muchos dias, no ha
cumplido con lo mandado. Fdo el objeto
en, manifestarme, haciendome sentir todo
el rigor de las necesidades q. supro, jun-
to con mi pobre fam. Lo tanto, q. p. q.*

*Yo el Sr. Mariano Amador, en lg. de
pido q. sup. verinva mandan, are le notifiq
al Sr. D. Juan de Dios, Sr. de esta Ciudad, sobre q
tiene ordenado. q. la prim. aud. de V. Sr. D. Juan de Dios,
a percevimiento q. no lo haciendo, verinva
los Autos con V. p. puesta, o sin ella, con
lorta, q. fecha verinva a V. Sr. D. Juan de Dios.*

este asunto según yo como tengo de
ido en mis averciones. En todo
ven todo de Justicia que concierne a

Yo

José Mariano Anarco

Y vacue el informe, y con lo dixer
o no vaigase para el primer día
de Cavildo. Lima y Nov. 18. de 1796

[Signature]

Proveyeron lo devmo. decretado y subscrito los
del N.º Car.º Justicia y Regim.º de esta Ciu.
estando havendo Audiencia publica en la
Sala de su Ayuntamiento en el día de
esta

Andrés Barrantes

En la Veies en dita fecha de nov.
de setenta y seis, yo el Es.
no sé si que el auto de sub. a
Mariano yaxate Mayor de
Civiles de la propia de la Ciu. En
su persona de y sea

Andrés Barrantes



En real.

SELO TERCERO, VFF REAL
AÑOS DE NRE SOTECIENTOS
NOVENTA Y SEIS, 3º NOVEN-
TA Y SEIS.

M. de H. S. J.

Bernardo Helen Mro de obras de esta Ciu? ante
V.S. segun forma de dño parecer y digo: que haviendo
vacado la Plaza, u oficio de Fontanero por muerte de
Agustin Anárgo a quien se digno V.S. nombrarle p.
que estando al respecto de todas las Cañerías de la Ciu?
evitase a beneficio de sus consumientos experimentales
en la materia los quebraantos, y descomposiciones que
ocurríeren; y reconociendo yo en mi iguales noiones,
como lo acredita el copiozo num. de Cañerías q. he com-
puerto, siendo entre otras muy recomendables la de la
Plazuela de la Compañía de cuyo Caño saque una bola
de plomo que lo embarazaba totalm. y ninguno llegó
a conocer: la de Sn Juan de Dios perdida muchos
años, y aun la de la plaza mayor que dese corríente
hasta el día de hoy; he deliberado desde luego suplicar
la dignac. de V.S. p. a q. se digne hacer en mi el nom-
bram. de tal Fontanero. Por tanto

V.S. pida y suplico q. en atención a ser pública en mi la
instanc. y conoim. p. a el mas perfecto desempeño de
este cargo, y de q. pueden certificarlo si así lo concep-
tuare oportuno su sumif. el Sr. Dn Mig. Oyague, y el Sr.
Dn Mariano Tarate a quienes con especialidad les es com-
tante la verdad de lo que digo, se sirva colocarme en
la Plaza vacante de Fontanero por ser am. de gra.

cia que espere de su notoria piedad, suando no
proceder de malicia, sino por venocane posesionada
en las noiones corresponden al dho empleo.

Bernardo Beland

Comandante Juan de Alcantara, unuano
hecho fize. M. C. en dho dho
lo por muestra de su fize segun
Armas, en forma de dho dho
quedare fize ha en dho dho
Judicial. M. C. y de fize a
M. C. como dho dho. D. M. y C.

10 de Julio
     

Proveyo lo antes declarado, y fize
de los p. p. de M. C. Just. y Recor. en
esta Ciudad estando. dho dho. pub. en la
dho dho. A. y dho dho. como lo han
dho dho. en dho dho. en fize

M. C. 

La razon q. dho dho. cerca de la dho dho
al M. C. Bernardo Beland, de Noue a q. es el
co con quien yo me manife p. las obras public
q. se ofrecen, y p. las conportunas. A Carna

Por q^l en el conpiten la peairia, y lo honnades d^o q^l haya
caso en q^l se experim^{te}. A mona d^o casuero y antes si m^u
ucha puntualidad. no habiendo hasta ahora susedido ha
deue experimentado. Daño en la obra q^l ha hecho, o
cañeria q^l ha compuesto, pero todo a muy poca cos
ta: Aluante q^l se logra a un mismo tiempo p^a suma
no fist y diestra lo breue lo bueno y lo barato. con Respe
cto al Pontanero intruino Jose Anasgo Diez. q^l p^a todo
sea a pad^o p^oito menor o^a este destino en q^l no solo ca
use a penia sino a actividad ya un a dereo a llenar
su cargo. Por esto no me valgo ni me valdre el fama
p^a cosa alguna y quando las expeiencias no merubie
sen tan conuindo, sup^o me seria Regoznante en aque
el exercicio un individuo q^l ha paendio en la Escuela a
su Padre cuyo testam^{to} y Clauulas a Restitucion, y a
dercago, dexan toda la comprobacion necesaria, Siendo
Jus a Aguas el S. J. J. Manias a la Com, se traxo a yr
verrigar el motivo p^a q^l sufrian falta a Agua varias
comunidades y particulares p^a largo tiempo con tempe
m^{to} a cañerias, no menos q^l guerra muy cuiedo, y se
descubrio p^a medio a Delen q^l en la Casa a S. J. J. J.
y a su pie estaba arrojado el ruro a Plomo q^l p^a uenno



Un quartillo.



SELLO QVARTO, VSS QVARTO.
TITULO, AÑOS DE NRE SRE.
CIENTOS NOVENTA Y SEIS, Y
NOVENTA Y SETE.

en la figura q. se ve, anunciado a las Datas donde se
loco p. embarazar la entrada en las cañerías de ma
gauerar: con el qual executim. quitado ese raso a
se acervo el daño y no se ha buulto a Noxia. La obra
casual ni podia ser q. q. conitaba a arrancar a fu
a su propio lugar la Plancha a Plomo, un su
enda muy mala idea, siendo las mismas manos
q. intervienen, y sal. todo manifestandose las obras
cañerías p. medio a Dilen, ex conitanti a D. a
glo q. se logra en la provision a Agua y en el men
numero a quiebrar, q. las conituras q. con
mano a Anarzo en las cañerías particulares
latan mucho y se hacen muy malas con
todo se servina D. a livnar tomar con un. Lim

En. 26. 1797.

M. J. S.

Mariano Zarate

Por el año de noventa y siete en el mes de...



Un quartillo

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS, Y NOVENTA Y SEETE.

Aguas Talleu el Tomaruro Agustin inclan Anuago
: este de so p.^a p. redimo de su merita y oficio a su Hijo Tore
Maniano quien ocurrio ha este J. L. C. a fin de q. solo exp
diere el titulo de Tomaruro: Pero V. S. en conuincim.^{to} de q.
era su padre solo le oido el ynterino hasta exa
minar su prouidad. y maniso p.^a este destino en cargo
ndome q. estubiere en la mira de sus precedimien
tos: lo q. me no conota su inercitud. y lo q. ex. mas de lo
sio tan excesivo q. quisiera llevar p.^a las conporturas de
canonias: era lo Regula por dias q. en cada hora equ
serquia q. si la quiebra era de una hora bajar: p.^a en
rta era tan pia dia odore y mientar no lo pagaba
el dinero a del arado, los cañes q. quedaban descubiertos, lo
ynterinos Sin Agua, y la calle intranmitable: pero mi
aun asi se abanaba nada p.^a q. las conporturas q. aya era
de muy poca duracion: p.^a un conuincim.^{to} expedí Auto q.
la canonias al colegio N.^o en muchas bises la cono
so yornar tantas de quetro p.^a q. la Refleccio nate con el
cango de q. havia a durar su conportura de a fin.

al contrario se havia de aver en esta cila q
al Mayorazgo de Indio de la mira
de Salario de la Real Caxa con lo q se paga
q el quanto del colegio de Santa Clara hasta
a final men. de Rodrigo quanto a Mayor
Sindico dice en su razonamiento cinco
Maravedis de cada averia con alguna p. q. no
con los mas de los señores de la villa de Cuatro
Decia a la Real quien no se ha de aver con
renta al beneficio Publico Lima y C. 2. q. d.

En
Francisco de Onie
y Monce

En Cumplim^{to} de lo mandado por el Sr. en
Auto de siete de Enero del presente año
lo q. queda informado, se reduce, q. ha
endo scavidos la Jurisdiccion de la
p. eleccion q. en mi persona hizo este
Hno. Cavildo: Fube necesidad de tener
cerca de mi al Fontanero Truxino
de Anargo: Con este motivo conosi su
titud natural libertad. lo caso que p
via q. qualquiera obra u remienda

8
haciendose tan miserables, que sino se paraban
a su trabajo defaba las obras empezadas
levantando la mano de ellas: Finubm. Es-
ta Plaza de Fontanero me parece estava bi-
en colocada en Bernardo Belen, y el Publico
mucha servido, y sin Armania, con reparando
a Jose Anasco q aprendio en la Escuela
de su Padre quien hizo tantos perjuicios
a las Fuentes de esta Ciudad, solo p^o que
hizo caer q. era el unico q. entendia Agrios
de las Aguas de las calles publicas, su Dato
y q el solo podia componerlas y arreglarlas:
Recuerdo de las Calamidades padecidas de
este particular, y sobrevenga con el diente
propio de su Insuficiencia e Inseguridad. Si-
ma y Feb. 16 de 1797 a 9

Juan Jose de Vallejo

M. L. S.

Lo que puedo informar sobre el asunto
de este Expediente se reduce a que
en el tiempo que servi la Judicatura de
Aguas adverti uno u otro descuido en el
Fontanero Mariano Anasco, en aquellas
obras que eran de su Ciudad. Pero

En quartillo.



SELLO CUARTO, YX QUARTILLO, AÑOS DE NRE SCTO CIENTO NOVENTA Y SEIS, Y NOVENTA Y SESTE.

en quanto a pericia y bondad de ellas nada tuve que notarle. Por lo que haice al Sr. Belen es cierto que hizo algunas obras prontas lo que no desvirtua el procedimiento de Andago, ni aun inteligencia en el Oficio de Pontanexo. Es quanto en el particular puedo exponer y sobre que V. S. con su acostumbrada justificacion resolverá lo que fuerdes mas conforme a Justicia. Lienda y Marzo 13 de 1797

Miguel de Ojague
y Jarramiente

...
 lo recogerá en la parte y lugar donde ...
 ... se proceda al ...
 ... el ... de la ...
 ... para ello al ...
 ... de ... y ...
 ...

Traiganse los autos para el primer día
 al Cavildo, havendose sabido al ...
 y ordono Sndio para su cumplimiento
 Lima y Feb. 21. 1797.

Por ver en lo ... y ...
 del ... y ...
 ... como lo han ...
 en el día ...

Esta Ciudad el Rey del ...
 ... y ...
 ... a ...
 ... en ...



En quartillo.

SELO QVARTO, VY QVARTILLO, AÑOS DE NRE SEPTECIENTOS NOVENTA Y SEIS, Y NOVENTA Y SEETE.

Yo Andrés de Candoval y Lavatos Escribano
Al Rey nuestro Señor de Notario Público de las
Indias, y Fomento del Mayor de Caridad.
Encumbramiento Al Auto de diez de Enero de
este año. La razón que por el se manda
poner de lo mandado en el auto hecho
por el muy virtuoso Caridad, en José Ma-
riano Andrés de Maestro Romanero, se ve
en el Capítulo de la Acta celebrada en
quinze de Junio de este mes novena que
se halla a folios ciento setenta y siete
del libro treinta y ocho de Caridad, cuyo
tenor con el de la Caresa, y Pie de dicha Ac-
ta es como sigue.

Acta En la Muy Noble y Real Ciudad de los
Reyes de Leu en quinze de Junio de
este mes novena se reunieron a Ca-
rido el Consejo Justicia y Encumbramiento
de ella a tratar, y conferir como lo han
de uso, y costumbre, y otros asuntos Respeti-
vos al servicio de Anras Magestades, bien
y utilidad del Público de la Real, los Señores
Doctor Don Francisco Arias de Saavedra,
Don Gaspar Carrillo de Albornoz,
Alcalde Ordinario, Don Juan José
Villero Alcalde Provincial, el Conde
de la Dehesa de Melayo y Marques de Samia-
no del Orden de este nombre, Don Lucas
de Soroza, del mismo Orden, Don Ma-

Capitulo

Muel Neron Depositario General, Don Felipe Carcho Davila, El Conde de Miranda Real, El Oiden Adamiano, y on Antonio de Elisalde de mismo d'Iden, y Don Juan Circo Altarado, y lo que conseruaron, y acordaron fue lo siguiente: Habiendo fallecido el Tomarero Mayor Anthon Inlan Anargo, era muy necesario, nombrar otro inteligente, y dexito en este oficio, y eligieron para en calidad de interino o por solo el termino que fuere el auxilio de este Carildo lo exerciere) al hijo del referido Agustin Inlan Anargo a quien remando que compaxiere a hazer el juramento acostumbrado, y que esta de terminacion se iniciere su vez al Mayordomo Sindico de Propios: Con lo que se concluyo este Carildo que lo firmaron: Doy fe = Francisco Anan de Saavedra = Jefe de Carildo y Abogados = Juan Jose de Vallejo = El Conde de Melayer, y Marques de Santiaago = Anemio Andres de Sandoral. Escrivano Jememe del Mayor de Carildo

En

En los Reyes en quinze de Junio de mil e setecientos e noventa. Yo el Escrivano notifique e hizo sacar el comendo de la Acta Capitular a cuyo margen esto se escribe a Don Maxiano Lizarate, Mayordomo Sindico de los Propios de la Ciudad, e Interpersona Dofe = Andres de Sandoral Escrivano Jememe del Mayor de Carildo

Comendado a este Fraslado con la Caresa Capitular, Pie, y diligencia de la Acta sus inuenta con

todo lo que le conuenga y contenga faciendo y verificado conuenido
conuenido a que me permito. Y para que conste donde
y sobre los efectos que hubiere lugar doy el presente
mandado de lo mandado por el Muy Noble Consejo en
Reyes del Rey en quinze de Mayo de mill setecientos
noventa y siete años



Andrés de Barrantes
C. no. 2. de M. de la



En quartillo.

12

SELLO QVARTO, V^o Q. V. R.
TILLO, AÑOS DE NRE SEÑE
CIENTOS NOVENTA Y SEIS, Y
NOVENTA Y SEETE.

M. J. S.

Cumpliendo con lo mandado p.^a V. S. en
q.^{ta} se sirve ordenarme eynforme sobre la
solicitud del Jose Anargo q. solicita se le pague
la cantidad de quinientos ring y dos p.^{ta} quatro
re; Devo decir es cierto el Cargo pero como
en el tiempo de los tres años no aconcurido a
las obras de la Ciudad p.^a lo fabor q.^{ta} las año
y aberse encontrado un pedazo de una resal
deplomo en el Caño de la Trinidad en que
cansados los ynteruidos de gastar el dinero
con los anargos se ouiso al maestro Bernar
do Belen quien descubrio este daño a muy po
co costo con este motivo a todas las obra de la
ciuda se ha exarido a Belen quien ha cum
plido con puntualidad y a muy poco tiempo conclu
ida la obra sobre todo V. S. determinara lo
que tenga p.^a conveniente Lima 29 de Abril de

797

Maxiano Zarate

Visto este Exp^{te} con el informe del Mayor Oidor
Judicio en q^{ta} Confes^{ion} la circunstancia del cas
go, que se hace por el Tomonero Argentino
Amario: Satisfagamele desde luego los
quinientos Pesetas y dos poros quatro
a^o q^{ta} demanda p^{or} su Saluacion venida en
hasta el dia veinte del mes proximo pa
sado Suspendiendole en lo suberivo la con
tubucion p^{or} q^{ta} se haga el respectivo
nombram^{to}. Sobre que por ahora se le
sepa dar p^{or} su p^{ro}prio. Acuyo efecto se ex
pedira el correspondiente nombram^{to} por la fun
cion Municipal, tomandole la razon
desto. Liria y Mayo 6. del 1797.

[Handwritten signatures and initials]

Proveyo, y rubricado G. Iord. M. I. J. C. T. y R. Iord. de
esta Ciudad, estando haciendo aud. pub. en la Sala con
Argumento en el dia confes^{ion}

[Signature]

En ocho de Mayo de 1797, yo el Jefe de la Audiencia
y siete, yo el Jefe de la Audiencia, yo el Jefe de la Audiencia
yo el Jefe de la Audiencia, yo el Jefe de la Audiencia
yo el Jefe de la Audiencia, yo el Jefe de la Audiencia
yo el Jefe de la Audiencia, yo el Jefe de la Audiencia

[Signature]

[Signature]



En que año.

SELEO QVARTO
FLELO, ASIOS
GICETOS NOVETTA
NOVETTA 3 NETE

M. S.

Jose Mariano Anasco en los Autos con el Sindico mayor y oydor de Propios de esta Ciudad sobre la paja de los Salas rior benedictos p^a razon del Oficio que crecio de formaneo de ella con lo demas de dudado digo: Que se han benedico las diligencias solicitadas de comradias, en fuerza de los repetidos p^a causas producidos por mi parte. Ningun sea pasado un dilatado tiempo en estas Etiquetas, me parese que ellas bresta xun p^anta que se vuelva este negocio que por qualen quier ra parte que se tra es digno de la atencion de V. S.

No ardo mi amimo malquistar en modo alguno los procedimientos de Dⁿ Mariano Zarate, con la p^areseme solicitud. Las mismas nesecidades y angustias que me opimen, me han puesto en motim^{to} de desorden de a V. S. para que se me franquee p^a su Sindico Mayor como la dotacion que me adispensado p^a razon de tal formaneo. Como se hubiesen curado tres años y cinco meses desde el año pasado de 1793. hasta hoy 20 de Abril del que rige, que fue quando se expidio almirarox el rti^{mo} libram^{to}, y como mis clamores no fuesen bastantes para que se me pasade la Cantidad de 962 p^a 4r^o, por ero pues ocurri a V. S. suplicandole rindidamente se rariase p^a rvidencias de V. S. Sobre si seria onio rieto el cargo que rulta almirarox, sea mandado poner en esta Autor raxon del dia en que se me libro el nom^{br}amiento de tal oficio. Todo sea hecho, y todo espal

pable segun la nota puesta en los Libros Xpoco
tior de este asunto. Sobretodo omito enuena al
gunos fundam^{tor} acerca de esta Materia por no
molestar a S^s cuya justificada atencion esta en
pleta en asuntos de mayor importancia. Solo si le
hago presente la reserda que padesco, y que mis
auxilios estan limitados en la Cantidad de
mandada. En esta atencion

Q^d pido y sup^{co} se sirva en vista de este Pedimento mand
dar se expida amparar el libram^{to} respectivo
p^a la Cantidad de Quientos ferreos por cada
tas Nales p^a los años corridos desde 22 de Nov.
de 93, hasta hoy 20 de Abril del presente a razon
de ciento cinc^{ta} p^a cada uno, p^a tanto adios nã
s^a y a esta q^{ta} que dho^s p^a me son debidos y p^a ga
gan pido Justicia y para ellos &c.

Otro si digo que por varias providencias sea siendo
N^o mandax q^d el Sindico Mayoromo de Pisco, eba
que el Infante que se le habido. Entusax & ha
xelo, sea comitido a pedir las ian diligencias q^d
noton del presente asunto. Para esto sean parados im
chos merced, y se pasaxan otros tantos, y no llegax a
el caso de que se ebaque esa Varon de ser Informe
causandome conesa temora infinitos perjuicio
e incomodides. Por tanto

Q^d pido y sup^{co} se sirva mandar q^d el Sindico Mayoromo
cumpla con hacer el Informe pendiente, y q^d se pas
sea a N^o saber el dho^a esta materia q^d sea de Jus
ticia que pido &c. &c.

Jose Mariano Arana

Quandere lo p^ancido hoy dia de la
Lima y mayo 6. de 1797.

 Proveydo y

Pubricado G. In S. N. Al. el Rey M. C. Cav. Just. y
Resim. desta Ciudad, citados hacienda aud. pub. de

la Sala con Argum. P. en el dia, ven. fe. 14

Andrés B. de S. de

[Large decorative flourish]





En quarto.

SELO QVARTO, VN QVARTO
TITULO, AÑOS DE NRE SECTE
CIENTOS NOVENTA Y SEIS, Y
NOVENTA Y SECTE.